



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. **1953** 18 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No. 17953 18 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que mediante Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la persona Jurídica **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** es una entidad sin ánimo de lucro de derecho eclesiásticos con domicilio en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante decreto N°004 de fecha 30 de marzo de 2017 de la Diócesis de Valledupar.

Que el Representante Legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** mediante comunicación radicada en el ICBF Regional Cesar con el consecutivo E-2019-316031-2000 fecha 07/06/2019 solicito al Instituto de Bienestar Familiar entre otras la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la Modalidad: **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**.



RESOLUCION No. **1953** 18 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

Que los días 12,13 y 14 de junio de 2019, los profesionales del equipo interdisciplinario de la Regional Cesar Realizaron visita a la sede operativa y administrativa de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** ubicada en la **Carrera 7 No 13B-72 Barrio Cañahuat** de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con el fin de realizar revisión para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento estipulados en el instrumento de verificación de requisitos, a partir de la visita el Equipo Interdisciplinario conceptuo

Una vez efectuada la visita y la revisión documental, Para la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos atendiendo la solicitud con radicado E-2019-316031-2000 Fecha 07/06/2019 realizado por **Secretariado de Pastoral Social de Valledupar** ubicada en la Carrera 7# 13B-72 Barrio Cañahuat quien opera la Modalidad Libertad Vigilada / Asistida, para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción. Los profesionales del equipo interdisciplinario emiten concepto Favorable para Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por un año, dado que la entidad no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010, debido a que presento hallazgos en las condiciones locativas para lo cual la entidad proyecto un plan de mejoramiento, donde adquiere la responsabilidad de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora evidenciados en la visita y el análisis documental este fue aprobado por la Dirección Regional Cesar . Además, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** mediante **Acta No 39 del 11 de julio de 2019**. la mezcla para el **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**.

El Director de la Regional Cesar (e) certificó la aprobación del Plan de Mejoramiento el día 21 de junio de 2019, quien deberá realizar el seguimiento de manera semestral con el fin de verificar el cumplimiento del mismo como se instituye en el Artículo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 1953 18 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

Tercero del Numeral 13.4 de la Resolución 8282 14 septiembre 2017, que Modifica la Resolución 3899 de 08 septiembre 2010 como se establece para las Modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no Privativas de la Libertad.

Que en sesión del día 11 de Julio de 2018, según consta en acta No 39, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencia de Funcionamiento APROBO que en la misma sede de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** desarrolle las modalidades de Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de justicia, Apoyo Post-institucional Restablecimiento en Administración de justicia, Apoyo Post-institucional SRPA, Libertad Vigilada/ Asistida, Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, así mismo APROBO la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones.

Con base en el pronunciamiento del Equipo interdisciplinario de la Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** y en cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnico y parcialmente administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF Otorgue la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** ubicada su sede Operativa y Administrativa en la **Carrera 7 # 13B-72 Barrio Cañahuete de la Ciudad de Valledupar, departamento del Cesar** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 1953

18 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

En esta Modalidad la Capacidad Instalada NO aplica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento TRANSITORIA por el término de Un (1) año a SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR

Tipo de Licencia	Transitoria
Tiempo Licencia	1 año
Modalidad	Libertad Vigilada/Asistida
Población	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los terminos del articulo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Dirección Operativa	Carrera 7 # 13B-72 Cañahuate de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar
Dirección Administrativa	Carrera 7 # 13B-72 Cañahuate de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar
Jornada de Atención	Jornada de la mañana y tarde
Capacidad instalada	NO Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR, en la sede

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional CESAR

Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

18 JUL 2019

RESOLUCION No. - 1953

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

operativa y administrativa de la ciudad de Valledupar, departamento del cesar, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El Director Regional acredito, aprobo y certifico el Plan de Mejoramiento con sus aspectos de mejora, acciones y responsables con sus respectivos tiempos de cumplimiento, quien deberá realizar el seguimiento de manera semestral con el fin de verificar el cumplimiento del mismo como se instituye en el Artículo Tercero del Numeral 13.4 de la Resolución 8282 14 septiembre 2017, que Modifica la Resolución 3899 de 08 septiembre 2010 como se establece para las Modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no Privativas de la Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** de la ciudad de Valledupar en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar la presente resolución al Representante Legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 1953 18 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”.

ARTÍCULO SEXTO. – La Vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar, 18 JUL 2019

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director (E) Regional ICBF Cesar

Proyecto. Deicy Peraza Castilla
Aprobó. Jorge Luis Castañeda Daza

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACION

En Valledupar, a los Dieciocho (18) Días del Mes de Julio de 2019, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional Cesar el señor **JESUS ALBERTO TORRES ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **84.101.751** de Urumita (guajira) en calidad de Representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, con el fin de notificarse de la **Resolución No 1953** del 18 de Julio de 2019, que Otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado:

Jesús Alberto Torres Ariza

JESUS ALBERTO TORRES ARIZA
CC No 84.101.751

El que Notifica:

[Handwritten Signature]

*Renunció a
término de
gestoría.*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1953 del 18 de Julio 2019

En Valledupar a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2019, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** la Resolución No 1953 del 18 de Julio de 2019, proferida por la Dirección Regional quien fue notificado personalmente al representante legal el día 18 de Julio del 2019, por la cual se otorga Licencia Transitoria por el término por el termino Un (1) año para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en consecuencia el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2019.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR